



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

21 DE OCTUBRE DE 2009

Suplemento
7004 C

No.- 25667

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN, ASISTIDO POR EL DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL; ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, Y EL LIC. JORGE LORENZO BARRAGÁN LANZ, DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE TABASCO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA PARTE, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, L.C.P. JOSÉ MANUEL SÁIZ PINEDA; EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. MARIO DE LA CRUZ SARABIA; EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO, LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL"; EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y está integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa, que en coordinación con "LA SECRETARÍA" se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana.
- II. El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer sus capacidades productivas.

- III. El PAE es un instrumento de política activa de mercado de trabajo orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- IV. Con el propósito de elevar el nivel de aportación de los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, "LA SECRETARÍA" ha establecido una modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", en la cual se plantea que, por cada peso que los gobiernos de las entidades federativas asignen a la ejecución del programa, la "LA SECRETARÍA" asignará una cantidad equivalente al doble de tal aportación (numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008).

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del SNE, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, ha establecido la modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en el Antecedente IV.
- 1.4. Los recursos que suministrará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.5. El Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2008.
- 1.6. Para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que:

- 2.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que concierne a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los

artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

- 2.2. El Quím. Andrés Rafael Granier Melo, en su carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tiene plenas facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 2.3. La Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.
- 2.4. El 1 de Enero de 2007, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.
- 2.5. La Secretaría de Desarrollo Económico, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción VIII y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- 2.6. El 1 de enero del 2007, el Lic. Mario de la Cruz Sarabia, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Desarrollo Económico, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 3, 8 punto 1 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- 2.7. La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 1 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 2.8. El 1 de enero de 2007, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 2.9. El Servicio Estatal de Empleo de Tabasco es un Órgano Público Desconcentrado de la Administración Pública Centralizada del Estado, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme al artículo 1 del Acuerdo de Creación del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado número 6910 de fecha 26 de noviembre de 2008.
- 2.10. El 1 de enero de 2007, el Lic. César Augusto Rojas Rabelo, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Director General del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, por lo tanto se

encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracciones I y XIX del Acuerdo de Creación del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, publicado en el Suplemento 6387 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 22 de noviembre de 2003, y reformado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado número 6910 de fecha 26 de noviembre de 2008.

- 2.11. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, calle Independencia número 2, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en el financiamiento del PAE, para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios que proporciona el Servicio Estatal de Empleo (SEE) de Tabasco.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, en el Ejercicio Fiscal 2009 **"LAS PARTES"** se obligan a aportar los recursos establecidos en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en un marco de reciprocidad. La modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" opera con la metodología de asignación definida por **"LA SECRETARÍA"**, que se expone en el numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008.

Las aportaciones de **"LA SECRETARÍA"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", se formalizan con la celebración del presente Acuerdo, con lo cual se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por **"LA SECRETARÍA"** para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$7'427,543.60 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal del SEE de Tabasco, Órgano Público Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico autorizado mediante oficio No. SAF-SE2052/2008 de la Secretaría de Administración y Finanzas de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para aplicarla al financiamiento del PAE en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal".

CUARTA.- **"LA SECRETARÍA"**, en contraparte, se compromete a asignar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", la cantidad de \$14'855,087.20 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) para la ejecución del PAE.

Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"** asignará recursos a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para la operación del PAE en la modalidad de "Criterios", prevista en el numeral 4.1.2.1. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo. El monto total de recursos que **"LA SECRETARÍA"** asignará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para la operación del PAE en el ejercicio fiscal 2009, se encuentra previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009.

QUINTA.- La cantidad de recursos que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluye en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las dos Partes que intervienen en el presente Acuerdo, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" acepta de conformidad que los recursos de su aportación, señalados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo, se apliquen en los Subprogramas del PAE respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos, contenida en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, y en el Manual de Procedimientos del PAE.

SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" podrá utilizar hasta el 28.5% de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo, exclusivamente para los conceptos de fortalecimiento del SNE y por los montos que se especifican en el Anexo 1, mismo que debidamente firmado por "LAS PARTES", pasa a formar parte integrante del presente Acuerdo.

OCTAVA.- Para los efectos de las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Acuerdo, los recursos de Aportación Estatal deberán coincidir con lo previsto en el Programa Anual de Planeación que la oficina del SEE de Tabasco entregará a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.

NOVENA.- Los gastos que "EL EJECUTIVO ESTATAL" realice en los conceptos que se mencionan en la Cláusula Séptima de este Acuerdo, serán reconocidos por "LA SECRETARÍA" como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" sólo en caso de que, en cuanto finalicen los procesos de contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra, el SEE de Tabasco envíe oficialmente a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, las comprobaciones de gasto correspondientes (copias de facturas), acompañadas de información en detalle sobre las compras realizadas. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra el SEE de Tabasco deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de los bienes la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SEE de Tabasco en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SEE de Tabasco que lo tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

DÉCIMA.- Si "LA SECRETARÍA" no realizara la aportación a que se comprometió en la Cláusula Cuarta del presente instrumento debido a recortes de su presupuesto, la aportación estatal podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

DÉCIMA PRIMERA.- Si "EL EJECUTIVO ESTATAL" no realiza la aportación comprometida en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo en los tiempos señalados en el oficio número 310/09-12-08/3223, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta "EL EJECUTIVO ESTATAL" le fue debidamente comunicado, "LA SECRETARÍA" le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la Parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en

forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Acuerdo empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2009.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA QUINTA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEXTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las Partes acuerdan que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente Acuerdo, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, el día 17 del mes de marzo de dos mil nueve, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y
PRODUCTIVIDAD LABORAL

ALEJANDRO RAZO CORONA
COORDINADOR GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

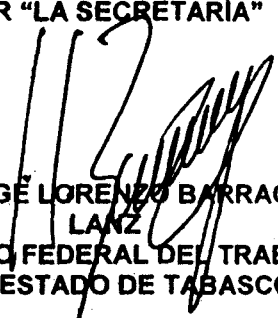
POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER
MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

L.C.P. JOSÉ MANUEL SÁIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

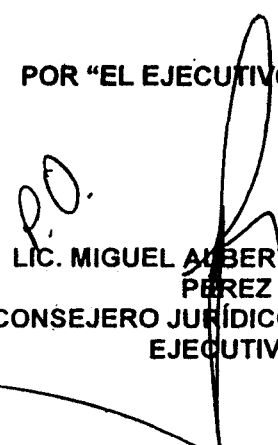
LIC. MARIO DEL CRUZ SARABIA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

POR "LA SECRETARÍA"



LIC. JORGE LORENZO BARRAGÁN
LANZ
DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO
EN EL ESTADO DE TABASCO

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"



LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO
PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO



LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS
RABELO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
ESTATAL DE EMPLEO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA EL DÍA 17 DEL MES DE MARZO DE 2009.



SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL | STPS

ANEXO 1

CONCEPTOS EN LOS QUE EL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO DE TABASCO PODRÁ EJERCER HASTA UN 28.5% DE LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DE ESE ESTADO SE COMPROMETIÓ A APORTAR EN 2009 EN LA MODALIDAD "ESTÍMULO A LA APORTACIÓN ESTATAL" PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO

CONCEPTOS	MONTO DE RECURSOS A EJERCER
PERSONAL DE CONCERTACIÓN EMPRESARIAL	229,506.31
VEHÍCULOS	516,500.00
REMODELACIONES	30,000.00
MOBILIARIO	253,010.07
BIENES INFORMÁTICOS	60,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS	85,000.00
LÍNEAS TELEFÓNICAS	219,132.61
COMISIONES BANCARIAS	150,000.00
OTROS-UNIFORMES	60,000.00
SEGURIDAD SOCIAL	328,444.80
TENENCIA AUTOS	54,956.00
SEGUROS AUTOS	131,056.02
TOTAL GENERAL	2,117,605.81



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.